



DECRETO N° 762.

CHIGUAYANTE, 11 MAY 2021

**VISTOS:**

1. Ordinario N°202 de fecha 13 de abril de 2021, en el cual el Director de Secplan solicita a al Director de Asesoría Jurídica, visar y gestionar firma del convenio de Colaboración entre la Universidad del Bio Bio y la I. Municipalidad de Chiguayante.
2. Lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que la Municipalidad es una "corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas", teniendo como funciones aquellas relativas a la promoción del desarrollo comunitario (art.3° letra c); la educación y la cultura (art. 4° letra a); la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo (art. 4° letra d), todos del mismo cuerpo legal, entre otras.
3. Lo regulado en el artículo 8 de la Ley 18695, que dispone que las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
4. Ordinario N°254 de fecha 04 de mayo de 2021, por el cual el Director de Secplan solicita al Director de Asesoría Jurídica la elaboración del decreto del convenio de Colaboración.

Y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

**DECRETO**

**1. APRUEBESE Y RATIFIQUESE**, el Convenio de Colaboración entre la Universidad del Bío-Bío y la I. Municipalidad de Chiguayante de fecha 25 de marzo de 2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE**



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

LAS/LTS/RDA/vca

**Distribución:** Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.



LISSETTE ANDREA ALLARESO  
ALCALDE (S)

15242

**SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE**

11 MAYO 2021

PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 12:25

FIRMA: VSU

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO  
Y  
LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

---

En Chiguayante, a 25 de marzo del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, RUT N° 69.264.700-9, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO**, RUN N° 13.315.252-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, Dr. **MAURICIO CATALDO MONSALVES**, cédula de identidad N° 8.994.200-4, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante, indistintamente, "la Universidad", se ha acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración, conforme se expone a continuación:

**PRIMERO**

La Universidad del Bío-Bío, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de Excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de; la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y posgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y a la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**SEGUNDO**

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios entre la Universidad del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en materias de mutuo interés, a partir de la misión y los objetos que les son propios, y, especialmente, en el ámbito de la educación, la capacitación, la investigación, la promoción del fomento productivo, la innovación, el fortalecimiento, el desarrollo sustentable y responsable y la cooperación cultural, lo que se desarrollará a través de las Facultades, Departamentos, y Áreas que ambas partes establezcan.

**TERCERO**

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

Por su parte, se establece que respecto de la I. Municipalidad de Chiguayante funcionará como contraparte técnica la Secretaría Comunal de Planificación, quien se constituye como la Unidad encargada de la adecuada ejecución del presente convenio.

#### **CUARTO**

Las actividades a realizar dentro del marco de cooperación descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, desarrollo e innovación, en áreas de interés común.
- b) La ejecución de actividades de capacitación, de extensión y asistencia técnica en las áreas de competitividad social-cultural, competitividad ambiental, competitividad económica, participación ciudadana, gestión, planificación y fortalecimiento municipal – territorial, sistema de satisfacción de usuarios, academia corporativa, modernización, uso de tecnologías y sistema de información, asociatividad y cooperativismo.
- c) El diseño e implementación de programas de co-responsabilidad social territorial, vinculación con el medio y participación vinculante.
- d) La formulación y desarrollo de proyectos y programas de Desarrollo Productivo, desarrollo sustentable y responsable, asociatividad y cooperativismo dirigidos a los emprendedores y Mipyme de la comuna.
- e) El intercambio de información y publicaciones.
- f) El establecimiento de vínculos académicos que permita la práctica profesional, desarrollo de tesis, trabajos de titulación de alumnos regulares de pregrado y postgrado.
- g) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- h) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

#### **QUINTO**

Para la materialización de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que estos autoricen para tal efecto, recursos necesarios - incluyendo los de financiamiento -, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

#### **SEXTO**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Universidad del Bío Bío que lo apruebe y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo.

En todo caso, las actividades que estuvieran en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

#### **SÉPTIMO**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

**OCTAVO**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

**NOVENO**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieran, con motivo de la aplicación de este instrumento.

**DÉCIMO**

La personería de don MAURICIO CATALDO MONSALVES para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 260, de 27 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La Sra. LISSETTE ALLAIRE SOTO, es Administradora Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, conforme a nombramiento realizado por Decreto Alcaldicio N° 933, de 06 de marzo de 2019. Conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ante ausencia del alcalde titular, la administradora municipal es la funcionaria en ejercicio que le sigue en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, subrogando por el solo ministerio de la ley.

**DÉCIMO PRIMERO**

Este convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Universidad del Bío-Bío y los otros dos en poder del Municipio.



MAURICIO CATALDO MONSALVES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



ALCALDE  
SUBROGANTE  
LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO  
ALCALDE (5)  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

